

249
249

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-090377- -00004-0000

Fecha: 2007-05-24 10:38:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

2020/
Bogotá, D.C.,

Doctor
Carlos Olarte
Apoderado

Oficio N° 6404

REFERENCIA	Radicación	03 90377
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	002

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 03 90377, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 118-144
- . Ejemplos: folios 144-223
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: folios 224-228
- . Se reivindica prioridad presentada en Gran Bretaña, el 10.04.01, bajo el número 0109103.2

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 19 de la presente solicitud, se refiere a compuestos de fórmula general (I), cuyos sustituyentes se revelan en la descripción, así como sus sales, solvatos, compuestos polimórficos y composiciones farmacéuticas que los contienen. Dichos compuestos son inhibidores selectivos de la reabsorción de serotonina.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 31/49

Excepciones a la patentabilidad

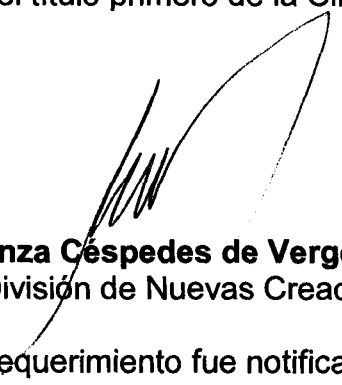
El artículo 20 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que:
"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de las reivindicaciones 16-19, que trata de "EL uso de un compuesto de fórmula (I)...", no es patentable.

250

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 25 MAYO 2007

CONCEPTO TÉCNICO Número 0742	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
--	--

10.10.03
10.10.01

SSS I
Solo fundred
Penal-Refrechil

261 31/44

WO 02083642

Patente Original

Epilene
Epilene
H. p. 0

NO 0076989
NO 0050350

Feb 12

1-19

02101

~~16.05.07~~ 16.05.07

~~251~~
251